BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 655 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que se recorá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación sobre un proyecto de Código de policía.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

En el mensaje con que inauguré el presente período de sesiones del honorable Congreso, hacía notar que la policía de la capital se resentía, en el ejercicio de sus múltiples funciones, de la falta de una ley que normalice y dé más carácter y uniformidad á su acción.

Al mismo tiempo manifestaba que se había expedido ya la comisión encargada de preparar un proyecto de Código de policía, y que en breve lo sometería á la consideración de vuestra honorabilidad.

Desgraciadamente, al revisar dicho proyecto, el ministro del ramo ha disentido con la comisión redactora en diversos puntos, y ha sido necesarios a l-var, en lo fundamental, las opiniones del Poder Ejecutivo, mediante una planilla de modificaciones que se incorpora al proyecto y con la cual se hace en el momento una nueva edición del mismo, para dejar así completamente terminado este trabajo y poder cumplir, en el curso del corriente año, la promesa consignada en el mensaje á que me he referido.

Esto no obstante, y á pesar de la consagración de vuestra honorabilidad á la labor que le está encomendada, la gravedad é importancia de las materias que se legislan por tal proyecto, ha de requerir un estudio meditado, que no será posible ejecutarlo en el corto tiempo de este período de sesiones, aún prorrogado.

Sin embargo, el proyecto de Código de policía, encierra, entre otras, una cuestión de vital importancia para la conservación del orden social, siendo de la mayor urgencia su consideración.

El incremento y desarrollo que el juego de suerte y azar ha tomado en los últimos tiempos en la capital federal es en realidad alarmante. El Poder Ejecutivo piensa que es llegado el momento de que los poderes públicos, armados de leyes saludables y prudentes, asuman una actitud enérgica y decisiva para prohibir y extirpar, si es posible, este mal social, que amenaza conmover hasta los fundamentos de la comunidad. Los pueblos y las naciones de todos los tiempos, han hecho reposar sobre la moral pública la marcha regular y ordenada de toda sociedad y los gobiernos jamás han negado su acción tutelar, mediante la sanción de leyes positivas, que sirvan de freno al desborde de pasiones y apetitos, capaces de comprometer hasta la tranquilidad de la familia, el orden del Estado y el progreso en la civilización.

No es una novedad que esta cuestión sea traída á la coesideración del gobierno en nuestro país, puesto que tenemos en vigencia ordenanzas municipales que legislan el punto. Pero la experiencia de muchos años ha demostrado la ineficacia de esas disposiciones, así como la necesidad de su reforma, según las exigencias del momento y del medio en que se han de aplicar.

Estas consideraciones, ligeramente expuestas, han decidido al Poder Ejecutivo á someter á vuestra ilustrada consideración, el proyecto de ley adjunto, en la seguridad de que vuestra honorabilidad le presta su sanción, se habrá llenado un vacío de nuestra legislación, satisfaciendo á la vez una legítima exigencia de la vindicta pública.

Respondiendo á esta exigencia, el proyecto acompañado declara *contravención policial* el juego de suerte y azar; estableciendo su penalidad respectiva, así como el procedimiento en su aplicación.

Encierra, sin embargo, dos cuestiones de la mayor importancia y gravedad, que han preocupado especialmente la atención del Poder Ejecutivo. Se refiere la primera jurisdicción á la atribuída al jefe de policía para juzgar de las contravenciones legisladas por el proyecto, y la segunda á la facultad acordada al mismo funcionario para proceder al allanamiento de domicilios en las casas que se determinan.

En cuanto á la primera cuestión, no se puede desconocer, en principio, las objeciones fundadas que pueden oponérsele al proyecto. La organización judiciaria, el procedimiento regular en los juicios y las garantías de defensa, hacen pensar indudablemente que no se debe sacar de la jurisdicción de los jueces ordinarios, todas aquellas causas en que de algún modo estén comprometidos los derechos individuales.

Pero estas objeciones desaparecen, si se tiene en cuenta la naturaleza de las contravenciones á reprimir y las penas á imponerse, más disciplinarias que del orden penal y hasta complemento indispensable de la autoridad policial en su augusta misión de vigilante y guardián de la moral pública; porque, como se ha dicho con razón, «sería un contrasentido prescindir de las autoridades encargadas de la conservación del orden público, al tratarse del servicio que más afecta á la moral, sosiego y tranquilidad de los pueblos y de las familias».

Por otra parte, el carácter y respetabilidad del funcionario á quien se atribuye esta facultad, encusan tanto, como en el caso de los jueces, hasta la posibilidad de abusos que comprometen las garantías individuales, además de la responsabilidad legal por cualquiera extralimitación.

El Poder Ejecutivo reputa más grave y trascendental la segunda de las cuestiones enunciadas.

La inviolabilidad del domicilio, consagrada expresamente por la Constitución, es una de las más preciosas garantías que ha incorporado el derecho público en todas las naciones civilizadas.

Sin embargo, hay excepciones que el mismo principio comporta, en pro de la conservación del orden social, y que han sido libradas á la discreción y sabiduría del legislador.

Uno de los casos en que la excepción se justifica, es el que comprende el proyecto adjunto. Sería ineficaz la ley que autorizara la persecución del juego, si no pusiera en manos de las autoridades encargadas de cumplirla, los medios necesarios para lograr su objeto. Esto es evi-

dente y está ampliamente demostrado en la práctica.

De manera, que á juicio del Poder Ejecutivo, toda la cuestión se reduce á determinar convenientemente si, en el caso del proyecto, el jefe de policía ha de expedir directamente las órdenes de allanamiento de domicilio, ó las ha de solicitar de los jueces ordinarios.

El Poder Ejecutivo se ha pronunciado por el primer temperamento, teniendo en cuenta el carácter preventivo de la institución policial; y que en este caso la represión legal se malograría si no fuese rápida y casi simultánea con el acto punible, lo que no se conseguiría mediando en el procedimiento autoridades ó funcionarios de índole diversa.

Es innegable que la doctrina contraria ha prevalecido en la legislación de las naciones más adelantadas, al extremo de que en algunas no es legal el allanamiento de domicilio por orden del juez competente, sino durante las horas del día.

Vuestra honorabilidad sabrá penetrarse de la importancia de este asunto, estudiándolo á la luz de la razón y de la justicia y resolverá lo que estime más conveniente á los intereses de esta sociedad.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pinard Coster y Cía.

Expediente número 1852, letra P, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1895.

Resultando de los informes precedentes, que los reparos formulados por la ex-comisión de balances de buques, por operaciones que los peticionantes, señores Pinard Coster y compañía, han realizado en 1890, provienen de sumas percibidas de menos en concepto de almacenaje y eslingaje y multa de un 5 ojo, á causa de no haberse extraído la mercadería de los almacenes fiscales en el plazo de diez días que fija el artículo 192 de las ordenanzas de aduana en vigencia y que, en el presente caso, no les asiste á los recurrentes razón alguna para solicitar se dejen sin efecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que la mercadería pedida á despacho en la aduana de la capital por el recurrente, según documento número 53.759, ha pagado los derechos respectivos con estricta sujeción á la ley de aduana vigente, no siendo exacto que éstos hayan sido liquidados sobre la base de (280) doscientas ochenta docenas de botellas de agua mineral, cuando se trataba de medias botellas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida por el peticionante, señor Fermín Sánchez, en 19 de Agosto próximo pasado, y dése al archivo por la Dirección general de rentas

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando otra de la Dirección de rentas.

Expediente núm. 1925, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.

Vistas estas actuaciones, traídas á conocimiento del Ministerio por el empleado señor O. López Balboa, quien, en su presentación de 13 de Julio próximo pasado, apela de un fallo de la aduana de la capital que exime de pena al señor José N. Herist por la documentación en copia de factura de 3 cajones conteniendo 1.023 kilos de tejido de lana, que fueron manifestados con un contenido de tejidos superior en calidad á los que traían; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si bien el hecho en sí era merecedor de pena, dadas las responsabilidades contraídas con el Fisco, es de tener en cuenta que la manifestación ha respondido á evitar un error en virtud de las modificaciones debidas por el arancel aduanero, y que, además, se trata de un comerciante cuyas relaciones con la aduana han sido siempre correctas,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento dictado por la Administración de rentas de la capital, de que se recurre.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración

Expediente núm. 2239, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1895.

No siendo atendibles las razones en que el recurrente, señor Severo Maresca, se basa, para solicitar reconsideración del decreto de este Ministerio de fecha 16 de Julio próximo pasado, que confirma un fallo de la aduana de la capital, que le condena al pago de una multa equivalente al valor de (2) dos cascos y un (1) cajón de vino y derechos respectivos, que reembarcados en el pailebot nacional «Lavalle Médici,» en tránsito para el puerto de Bahía Blanca, fueron importados en este punto como de removido, eludiendo por lo tanto, el pago del impuesto correspondiente,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos,

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBL CA

Resolución aceptando la propuesta del señor Valentín Venturini, para ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestras de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por el Departamento de ingenieros y por la Contaduría general en sus informes precedentes,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Valentín Venturini, en virtud de la cual se obliga á verificar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestras de Santiago del Estero, de que instruye este expediente, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el gobierno, mediante el pago de la suma de *tres mil setecientos catorce pesos con noventa centavos* moneda nacional.

2º Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad referendu[m]* ... celebrado el Departamento de ing[enieros] con dicho proponente, como cons[ecuen]cia de la aceptación que corres[ponde] hacerse de su propuesta para la [ejecu]ción de los expresados trabajos por la cantidad mencionada.

3º Que vuelva este expediente al Departamento de ingenieros, para que disponga el inmediato comienzo de las obras contratadas.

4º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando al «Instituto americano» acogido á la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene y de la Inspección general, que el establecimiento de enseñanza secundaria, denominado «Instituto americano» y establecido en Adrogué (provincia de Buenos Aires), reune todas las condiciones exigidas para disfrutar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase al «Instituto americano» acogido á la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; correspondiendo esta concesión únicamente á los alumnos del mencionado colegio que cursen el 4º año de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corres-

ponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de maestra normal á la ex-alumna de la Escuela normal de profesoras de la capital señorita Julia Arzac Vaz.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal de profesoras de la capital y de la Inspección, que la ex-alumna becada de dicha escuela, señorita Julia Arzac Vaz, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Julia Arzac Vaz, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución considerando al coronel don Palemón González, como cesionario, á los efectos de la ubicación de sus certificados de premio, por la expedición á Río Negro.

Expediente núm. 1215, letra G, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el coronel don Palemón González se ha presentado solicitando la ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro que, como personalmente agraciado, le correspondieron;

Que la sección de contabilidad de la Dirección de tierras y colonias, en 23 de Septiembre de 1893, informa que el recurrente ha transferido sus acciones y derechos al señor José Lebrero, por escritura pública otorgada ante el escribano don Fernando del Río, en 14 de Marzo de 1891;

Que con posterioridad á este informe, el interesado se presenta manifestando haber quedado sin efecto dicha sesión por convenio privado entre él y su cesionario, y

Considerando:

Que al haber transferido el recurrente sus acciones y derechos por escritura pública, ha perdido su calidad de personalmente agraciado;

Que admitir como válido dicho convenio importaría establecer un medio de eludir las disposiciones vigentes al respecto,

SE RESUELVE:

Considerar al recurrente como cesionario á los efectos de la ubicación de sus certificados.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo aprobando la licitación para las refacciones del edificio del polvorín de Martín García.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Vistos los informes expedidos por la Contaduría y Departamento de obras públicas, y resultando de ellos, que no pueden tomarse en cuenta las observaciones que hace la Contaduría general, basadas en la comparación de los precios de la licitación y lo calculado por la Dirección de artillería, por cuanto, según lo manifiesta el Departamento de obras públicas, del estudio que ha hecho de dichos cálculos, resulta que los precios están demasiado bajos y los que propone el señor Castex en su propuesta los encuentra relativamente bajos y aceptables;

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta, por otra parte, la urgencia que existe de que los trabajos complementarios del polvorín de Martín García, se terminen cuanto antes; en mérito de lo informado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 15 de Junio último, para las obras de refacción del edificio ocupado por el polvorín de Martín García, y acéptase la propuesta del señor Antonio Castex, por ser la más baja de las presentadas en dicho acto, debiendo imputarse la suma de ($ 4058 m|n.) cuatro mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional, que ella importa, á la ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 2º Devuélvase por la Sub-secretaría de Marina á los interesados el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada y remítase el expediente al escribano de gobierno, para que extienda la escritura correspondiente, previa ampliación por el proponente del depósito de garantía hasta el 6 o|o del valor total del contrato.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á los fines y efectos consiguientes al Estado mayor general de marina, á la Contaduría y pase al escribano general de gobierno, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1895.

Siendo necesario reglamentarse el procedimiento que ha de observarse por los señores jefes de regimiento en la parte administrativa, como igualmente en la que corresponde al comando de la fuerza, de conformidad á la nueva organización dada al Estado mayor general, se resuelve:

Artículo 1º Desde la fecha, los jefes de los regimientos y reparticiones que dependan de este Estado mayor general, dirigirán directamente al señor director del Arsenal de guerra los pedidos de armamentos, correaje, munición, etc., que por esta repartición corresponde proveerse.

Art. 2º Las listas de revistas, planillas de rancho, pedidos de vestuarios, equipos y demás útiles que se proveen por Comisaría de guerra, serán dirigidas directamente al jefe de dicha repartición.

Art. 3º Las filiaciones y contratos, previa aprobación del señor coronel de regimiento, se remitirán en tres ejemplares con los documentos que actualmente se acompañan al señor comisario de guerra para su anotación, de quien recibirán, llenada esta formalidad, uno de ellos con destino al archivo del batallón y remitiéndose otro á la Contaduría general.

Art 4º Todo expediente que se inicie por cobro de cuotas de enganche, haberes devengados ú otras causas, ya sea por intermedio de las mayorías de los cuerpos ó por individuos dados de baja, se tramitará por la Comisaría de guerra.

Art. 5º El mismo día que un sargento, cabo ó soldado, cumpliera su compromiso, el jefe del regimiento le expedirá su baja, la que contendrá al margen la filiación del individuo, anotándose al reverso los servicios del mismo, y si fueron prestados en guarnición ó en campaña, paraje donde sentó plaza, las cuotas de enganche ó sueldos que se le adeuden, y si le fué entregado el pasaje correspondiente.

Art. 6º El primero de cada mes, los señores jefes de regimiento remitirán al Estado mayor general, una lista de los sargentos, cabos y soldados á quienes van á extender la baja, por cumplido durante el mes, especificando el destino á que se dirigirán los causantes, para expedírseles los pasajes respectivos.

Art. 7º Los jefes referidos remitirán el primero de cada mes, al Estado mayor general, un estado especial, con especificación del alta y baja en el personal, armamento, munición, correaje, etc., etc., á fin de que, por la división respectiva, se confeccione el estado general del ejército.

Lo que se comunica al ejército para su conocimiento y debido cumplimiento. —*A. Capdevila.*

Estado Mayor General de Marina

CIRCULAR Nº 24

Para su conocimiento y demás efectos, se hace saber á la armada y sus dependencias, que la superioridad, con fecha 12 del corriente mes, ha ordenado á la Comisaría general de marina que nombre una comisión de dos comisarios de 1ª clase, para que examinen la contabilidad de los buques de la armada que se encuentran surtos en este puerto, Tigre, apostadero de La Plata y demás reparticiones dependientes de esa Comisaría general.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Manuel J. García.*

Aduana de la capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 324 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Sbre. 1895 $	151471.32	4631.50	22641.—	68962.50
Total recaudado en el mes cort. «	3674974.45	1102106.45	568232.73	1670339.18
Id. igual período año anterior... «	2035610.63	618814.57	770370.20	1389184.77
Diferencia á favor de Sbre. 95 «	....	....	....	281154.41
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	41723174.49	11916241.50	6315188.30	18231429.80
Id. igual período año anterior... «	45953762.79	12719473.58	5695815.07	18415288.65
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	183858.85

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 24 DE SEPT'BRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	97950.20
Su equivalente en oro.....	»	30046.07
Recaudado en oro sellado.	»	57750.40
Total á oro...............	$	87796.47

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Etona, vapor inglés, de New York, el 28 de Agosto, á Williams y Cía., con: á Ferrocarril al Rosario, 15 cajones estaño y alambre; G. Z. Kaufmann, 70 bultos lámparas; Orden, 4 cajs. bicicletas; Villafañe, 99 cajones máquinas coser; Compañía fabricantes ingleses, 181 bultos máquinas agrícolas; Hasenclever, 5000 fardos hilo; Hodsoll, 9 cajones metales; D. Parodi, 3 cajones almanaques; W. Paats. 100 cajones ostras; Compañía petróleo del Río de la Plata, 5000 cajones kerosene, 200 fardos algodón; Wasden, 500 fardos hilo; Orden, 5 cajones cartuchos metal; Bally, 10 bultos zapatería; Hodsoll, 2 cajones pianos; Lockwood. 31 bultos mercaderías; Warders, 200 barriles aceite lubrificante; R. Richard. 90 bultos mercería; Orden, 500 cajones aceite lubrificante; Banco Alemán, 35 cajones mercaderías; M. Lanús, 42 bultos máquinas; Hodsoll. 13 bultos lámparas; Kuufmann, 251 bultos máquinas; Banco Alemán, 10 bultos papelería; Trager, 41 bultos mercería; Compañía Gas Argentino, 2 bultos globos para lámparas; Bemberg, 6 cajones materiales de electricidad, Hasenclever, 582 bultos maquinarías agrícolas; Schaw hnos, 1000 fardos hilos, 10.000 cajones kerosene; C. Tramway C. de B. A. 72 bultos lámparas; A. Cros, 4 cajones mercaderías; Rocha Hnos., 749 bultos duelas; orden, 26 cajones mercaderías, J Drysdale, 45 bultos id.; Hale, 4 bultos papelería; Bally, 18 fardos alpargatas; J. Shaw, 436 bultos mercaderías; Banco alemán, 12 bultos id.; A. Cros, 4150 fardos hilo; 102 bultos máquinas agrícolas; Roberts, 93 fardos lana.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Constante Aurora, procedente de Gualeguay, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 479 bolsas trigo con 33310 kilos, 1000 cueros vacunos salados de potro con 1640 kilos; 5 pipas aceite de potro con 2244 kilos, 20 bordalesas aceite de potro con 4562 kilos.

Balandra nacional Nueva Clorinda, procedente de Santa Fe, consignada á J. A. Palma y cargamento de 1500 hectólitros carbón de leña.

Balandra nacional Andresito y Margarita, procedente de Santa Fe, consignada á N. Mianovich y con cargamento de 5 bolsas harina de 90 kilos, 3900 kilos porotos, 30460 kilos papas.

Chata nacional Leus, procedente de Santa Fe, consignada á N. Mihanovich y cargamento de 400.000 kilos madera quebracho

Chata nacional Entre Rios, procedente de Diamante, consignada á Núñez y Cerro y con cargamento de 120 cascos vacíos, 555 piezas maquinarias para una fábrica de alcohol.

Balandra nacional María Pea, procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 50 carradas leña de sauce.

Balandra nacional Pamperita Buenos Aires, procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 60 carradas leña.

Pailebot nacional Nueva Amalia, procedente de islas San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 160 carradas leña sauce.

Balandra nacional Ardizio, procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 1000 trozos álamos.

Balandra nacional Balila, procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma y con carmento de 50 carradas leña y 1000 trozos álamos.

Balandra nacional Wistemayers, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 80 carradas leña sauce.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni*, oficial mayor.

v.27s.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del co[illegible]

Por más datos ocurrir á la Sec[illegible] general de correos y telégrafos. [illegible]nos Aires, Septiembre 23 de 1895.—[illegible] *N. Eliçagaray*, secretario general.

23.o

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitacion pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m: Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Septiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v. o. 25

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección adminis-

trativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 24 de Octubre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;

b) id id id de cuadros estadísticos;

c) id id id de texto corrido en cuadros;

d) id id id de croquis de tren rodante;

e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;

f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;

g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v. o.21.

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª, como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección 1ª	Irineo Pividal
» 2 y 14	Andrés del Pino
» 3 y 13	Juan J. Lozano
» 4 y 16	Antonio Varela
» 5	Juan B. Luqui
» 6 y 18	Alejandro M. Montero
» 7 y 15	Pedro Bengolea
» 8	Federico Gallegos
» 9 y 11	Juan de la O.
» 10	Carlos Villar
» 12	José I. Ríos
» 17	Carlos N. Solivella
» 19 y 20	Zenón Ardiles
» Flores	Antonio Rodríguez
» Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

v.o.4.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaria.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

Oficina de tierras

REMATE DE ARRENDAMIENTO EN GUAMINI

Se avisa al público que el miércoles 2 de Octubre de 1895, á la 1 p. m., se procederá á rematar el arrendamiento de 34.687 hectáreas, 29 áreas, en Guamini, divididas en 41 lotes de 1000 hectáreas más ó menos, según el plano especial correspondiente, cumpliendo lo dispuesto por el Superior Gobierno con fecha 5 de Agosto de 1895. El remate se efectuará en la Oficina de tierras, bajo las siguientes condiciones:

1ª—El arrendamiento será por el término de tres años; la base para el remate, de cincuenta y cinco centavos la hectárea (0,55) por año y el pago se hará en dinero efectivo, en la siguiente forma: 10 o|o como seña en el acto del remate y el resto de la primera anualidad dentro de los 15 días siguientes á esa fecha, si el remate se hubiese aprobado por el Poder Ejecutivo, ó dentro de 10 días de la publicación del decreto de aprobación, si ésta hubiese demorado más de los 15 días mencionados. Si el interesado no hace el pago dentro de los plazos expresados, no habrá contrato y perderá la seña entregada.

2ª—Las anualidades subsiguientes se abonarán en la Oficina de tierras un mes antes del vencimiento de la que fué pagada, quedando «ipso facto» rescindido el contrato sino se cumple por el arrendatario esta condición.

3ª—En el mismo acto en que el arrendatario entregue la primera anualidad, se firmará por éste y el jefe de la Oficina de tierras el contrato respectivo en dos ejemplares y comenzará desde esa fecha á correr el arrendamiento. Al mismo tiempo se le entregará un oficio para el Juez de paz de la localidad, á fin de que lo ponga en posesión, siendo de su cuenta y cargo las diligencias que para este efecto se ocasionen, sin perjuicio de que la Oficina de tierras quede en el deber de ejercitar su autoridad y sus medios de acción en el mismo sentido.

4ª—Si al vencimiento de los tres años el gobierno no ha dispuesto y no dispone otra cosa, se continuará año por año en las mismas condiciones. Por planos y

mayores datos, dirigirse á la Oficina de tierras.—La Plata, Septiembre 2|95.—*Horacio J. Ferrari.*

NOTA.—Se rematará también el arrendamiento de 6677 hectáreas 12 áreas, 70 centiáreas, divididas en 7 lotes, en la misma localidad.

OTRA.—Bajo estas mismas condiciones y por un año renovable, si el Poder Ejecutivo no dispone otra cosa, se rematará en la misma fecha el arrendamiento de las chacras del ejido de La Plata, números 19, 20, 29 y 79 de la sección C, y la número 7 de la sección G, con la base de pesos 12 m|n la hectárea al año.—*Ferrari.* v.2.o

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7